



26 DE OCTUBRE DE 2025
PALACIO DE LOS DEPORTES PACO PAZ
CALLE FINCA SEVILLA S/N,
32001, ORENSE





Real Federación Española
de Karate y D.A.
www.rfek.es



CIRCULAR NÚMERO 82

ASUNTO: LNK 2025/JORNADA 6 SEGUNDA FASE DE LA LIGA NACIONAL IBERDROLA INFANTIL

La Real Federación Española de Karate convoca la Segunda Fase de la **LIGA NACIONAL IBERDROLA** de las categorías **BENJAMÍN, ALEVÍN, INFANTIL Y JUVENIL**; en las modalidades de **KATA, KUMITE Y PARA-KARATE**.

LUGAR DE CELEBRACIÓN

PAZO DOS DEPORTES PACO PAZ

Finca Sevilla 41
32005 – Ourense

PROGRAMA DE COMPETICIÓN

La competición se celebrará el domingo 26 de octubre de 2025, dando comienzo a las 08'30 horas. Existe la posibilidad de algún reajuste en el horario de comienzo, una vez recibidas todas las inscripciones. En cualquier caso, el horario definitivo de comienzo será el que indique el programa de competición que se podrá consultar en <https://karatescoring.com/> a partir del miércoles 22 de octubre de 2025.

PARTICIPANTES

La inscripción está abierta a todas las deportistas de las categorías participantes, con licencia deportiva en vigor para 2025.

PREMIOS

Medallas para las 4 primeras clasificadas.

MODALIDADES, CATEGORÍAS Y EDADES

MODALIDAD	CATEGORÍA	EDAD	AÑOS DE NACIMIENTO
KATA	Benjamín	Hasta los 7 años	2018 y posteriores
	Alevín	8 y 9 años	2016-2017
	Infantil	10 y 11 años	2014-2015
	Juvenil	12 y 13 años	2012-2013





KUMITE	Alevín (-26 kg., -32 kg. y +32 kg.)	8 y 9 años	2016-2017
	Infantil (-30 kg., -36 kg., -42 kg., y +42 kg.)	10 y 11 años	2014-2015
	Juvenil (-37 kg., -42 kg., -47 kg., -52 kg., y +52 kg.)	12 y 13 años	2012-2013
PARA- KARATE	Infantil	Hasta los 11 años	2014 y posteriores
	Juvenil	12 y 13 años	2012-2013
	Cada categoría subdividida a su vez en las siguientes discapacidades: Intelectual (K21, K22 y K23), Física K40, Visual (K11 y K12) y Silla de Ruedas K30.		

INSCRIPCIONES

Las **inscripciones** las realizarán los clubes participantes por vía telemática a través de la plataforma de KARATE SCORING.

PLAZOS DE INSCRIPCIÓN	CUOTAS DE INSCRIPCIÓN
Primer plazo Hasta el 10/10/2025	33 euros (suplemento de 10 euros por cada modalidad y/o categoría adicional en la que se desee participar)
Segundo plazo 11/10/2025 a 12/10/2025	50 euros (suplemento de 20 euros por cada modalidad y/o categoría adicional en la que se desee participar)

Importante:

- No se admitirá ninguna inscripción incompleta o fuera de plazos establecidos.
- Los cambios en las inscripciones ya efectuadas se podrán realizar hasta 13/10/2025. Cada cambio tendrá un coste para el club de 20 euros. A partir de esa fecha no se admitirán cambios en las inscripciones.

1) DEPORTISTAS:

1. Licencia deportiva del año 2025. Todas las competidoras deberán tener tramitada la licencia anual con su Federación Autonómica y tramitar el alta para su participación en la plataforma **Karate Scoring**. Llevarán partes de accidente sellados y firmados de la compañía aseguradora por si precisasen atención hospitalaria y la correspondiente autorización de su madre/padre/tutor-a legal, en el caso de ser menores de edad.
2. Los clubes de las deportistas que participen en la Liga Nacional de Karate **deberán comunicar obligatoriamente su inscripción a la federación autonómica** por la que tengan tramitada su licencia, para poder emitir un certificado donde conste que las deportistas inscritas tienen la licencia federativa en vigor, que implica tener el correspondiente seguro médico, autorización de su madre/padre/tutor-a legal, cesión de los derechos de imagen y autorización para realizar pruebas antidopaje.



2) ENTRENADORES:

1. Licencia deportiva del año 2025. Todos los entrenadores deberán estar dados de alta en la plataforma Karate Scoring. Deberán inscribirse igualmente de forma telemática a través de la plataforma <https://karatescoring.com/>
2. Cuota participación año 2025: 30 euros (1ª vez en el año). El pago se realizará a través del TPV de la RFEK y DA que se encuentra en la plataforma Karate Scoring.
3. Sólo podrán tener acceso al área de competición los entrenadores debidamente inscritos y en posesión de su correspondiente acreditación de la competición y de la acreditación de Coach RFEK actualizada. Será obligatorio que todos los coach inscritos en la competición, lleven consigo de manera visible la acreditación de coach RFEK actualizada. Antes de cada encuentro se verificará la validez de la misma y la identidad de su portador. En caso de no disponer físicamente de la acreditación de coach RFEK, podrá obtener de una de carácter provisional válida únicamente para esta competición. Esta acreditación provisional se entregará en la mesa oficial, previo pago de 10 euros.
4. Afiliación Nacional Club: 100 €/año

3) ÁRBITROS CONVOCADOS:

1. Licencia deportiva del año 2025. Todos los árbitros participantes serán convocados por la RFEK a través de la plataforma karate Scoring. Nueva web de gestión nacional K-Talent RFEK.
2. Cuota participación año 2025: 30 euros (1ª vez en el año). El pago se realizará a través del TPV de la RFEK y DA que se encuentra en la plataforma Karate Scoring.
3. Afiliación Nacional Club: 100 €/año

4) AFILIACIÓN NACIONAL DE CLUBES:

1. Los clubes estarán exentos de abonar la cuota de afiliación anual en la participación de las deportistas.

FORMA DE PAGO

El pago se podrá efectuar por TPV (Terminal Punto de Venta) con titularidad de la Federación Española de Karate y DA. Para finalizar la inscripción deberá pulsar el botón PAGAR que completa el proceso definitivo.

Tras confirmar el pago, el navegador se conectará al terminal bancario donde podrá introducir los datos de su tarjeta y proceder al pago seguro de las inscripciones. Este proceso de pago conlleva la recepción en su terminal móvil, de un mensaje SMS con la clave para validar el pago. La plataforma Karate Scoring no accede en ningún momento a dato alguno de su tarjeta de crédito o débito, ya que la conexión se establece directamente con la entidad bancaria a través del operador Redsys. **IMPORTANTE:**

- No se admitirán pagos mediante transferencia.
- El pago deberá efectuarse antes de que finalice el segundo plazo de inscripción. Una vez finalizado éste, en caso de no haberse efectuado el pago, se dispondrá de un plazo de 24 horas para hacerlo efectivo, con un recargo adicional de 10 euros por inscripción. En caso contrario, la inscripción será anulada y no entrará en el sorteo de la competición.



SORTEO

- **VALIDACIÓN DE LOS SORTEOS:** Se realizará el VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 2025. Las bajas podrán ser comunicadas hasta el 16/10/2025. Las bajas comunicadas con posterioridad a esa fecha, no tendrán derecho a devolución de la cuota abonada por participación.
- **SORTEO PROVISIONAL:** El sorteo provisional se celebrará en la sede de la Real Federación Española de Karate, C/ Vicente Muzas, 4 (Madrid), el LUNES 20 DE OCTUBRE DE 2025. El plazo para comunicar los posibles errores detectados finalizará a las 14'00 horas del MARTES 21 DE OCTUBRE DE 2025.
- **SORTEO DEFINITIVO:** Una vez atendidas y resueltas las reclamaciones que se acepten se publicará el PDF con el sorteo definitivo, que se podrán descargar en <https://karatescoring.com/>. En cualquier caso la RFEK se reserva el derecho de modificar el sorteo definitivo si existiesen causas extraordinarias que puedan justificarlo.

PROTECCIONES

Se utilizarán obligatoriamente las protecciones homologadas por la RFEK para el período 2025-2029, con el siguiente marcado de HOMOLOGACIÓN:



Son admitidas las protecciones homologadas por la WKF/EKF, no pudiendo ser rechazadas en ningún caso.

(VER ANEXO DE PROTECCIONES)

INDUMENTARIA DEPORTIVA

- ➔ **DEPORTISTAS:** En la ceremonia protocolaria de entrega de medallas, todas las deportistas participantes en la competición deberán llevar como indumentaria deportiva el chándal de su club. No se podrá subir al pódium, con banderas, muñecos, peluches u otros elementos ajenos a la competición.
- ➔ **COACH:** Deberán llevar como indumentaria deportiva el chándal de su club.

ARBITRAJE

Según el Reglamento de la RFEK (WKF). Solo podrán participar los árbitros convocados por la RFEK.



PESAJE

El pesaje de las deportistas se realizará en el pabellón de la competición, conforme a los días y horarios que se indiquen en el boletín de la competición. Durante todo el proceso de pesaje de las deportistas se cumplirá de forma estricta con lo establecido en el protocolo federativo. Quedarán descalificadas las deportistas que no se encuentren entre los límites de la categoría en la que fueron inscritas, no pudiendo ser sustituidas o cambiadas de categoría. Será obligatorio presentar el DNI original u otro documento válido que acredite la identidad y la fecha de nacimiento de la deportista.

MARGEN DE TOLERANCIA: 500 gramos en el límite inferior/1 kilogramo en el límite superior.

CONTROL ANTIDOPAJE

Se recuerda la necesidad de cumplir la legislación vigente en materia de control antidopaje y solicitud de AUTs. Cualquier deportista que utilice o necesite utilizar alguna sustancia de las incluidas en la lista de prohibidas, debe presentar la correspondiente autorización si es requerido para pasar un control, tanto en competición como fuera de ella.

CLASIFICACIÓN DE PARA-KARATE

Todos los clubes participantes deben enviar a para-karate@rfek.es, la documentación requerida para que sea revisada por el equipo de clasificadores de la RFEK y autoricen su inscripción en la competición. **La fecha límite para el envío de la documentación será el lunes 13 de octubre de 2025.** Asimismo, se recuerda la obligatoriedad de presentar físicamente todos los documentos en la sesión de clasificación.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

1. DNI.
2. Documento de información y consentimiento para las pruebas de clasificación.
3. Certificado de discapacidad.
4. Informes médicos que acrediten el grado y tipo de discapacidad. En caso de discapacidad intelectual, informe psicológico en el que se acredite el coeficiente intelectual (IQ)
5. Formularios RFEK de diagnóstico médico según discapacidad.
 - Formulario RFEK de diagnóstico médico para deportistas con discapacidad física o silla de ruedas. Los deportistas con corta estatura no deberán rellenar ningún formulario ya que competirán sin compensación de puntos extras, solamente tendrán que enviar su hoja de diagnóstico.
 - Formulario RFEK de diagnóstico médico para deportistas con discapacidad visual.

Los formularios solicitados están como Anexos en el documento: "Sistema de Clasificación RFEK 2024" podrán descargarse en <http://www.rfek.es/index.php/departamentos-nacionales/para-karate>.

El proceso de clasificación de las deportistas participantes se llevará a cabo en el pabellón de la competición, el sábado 25 de octubre a partir de las 10'00 horas. Las deportistas deberán permanecer en karategi e ir acompañadas del técnico del club inscrito en la competición.



Real Federación Española
de Karate y D.A.
www.rfek.es



CONTACTO

Cualquier cuestión relacionada con la competición deberá remitirse a competicion@rfek.es

Madrid, 1 de octubre de 2025

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA RFEK

ANTONIO MORENO MARQUEÑO

JOSÉ M^a DE DIOS VIDAL
Director Técnico de la RFEK

DESTINATARIOS: FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE KARATE





Real Federación Española
de Karate y D.A.
www.rfek.es



CERTIFICADO FEDERACIÓN AUTONÓMICA

(a rellenar por la federación autonómica)

D. _____

Secretario/a de la Federación de _____, certifica
que:

1. Que todos los deportistas participantes tienen el seguro médico del año 2025 actualizado, con la compañía aseguradora _____ y que cumplen con las normas exigidas para poder participar: edad, titulación, licencia, etc.
2. Que consta en los archivos de la correspondiente Federación Autonómica la autorización de la madre/padre/tutor-a legal. para menores de 18 años para participar en los Campeonatos de España y/o actividades a nivel nacional.
3. Que consta en los archivos de la correspondiente Federación Autonómica la autorización para cesión de imagen durante la participación en los Campeonatos de España y/o actividad nacional.
4. Que consta en los archivos de la correspondiente Federación Autonómica la autorización para realizar pruebas antidopaje.

FIRMA Y SELLO DE LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA



ANEXO I PROTECCIONES

MARCAS PROTECCIONES HOMOLOGADAS RFEK		PERIODO 2025 - 2029	
FUJIMAE  FUJIMAE	- Guantillas (rojas y azules) - Protector de tibia y pie (rojas y azules). - Protector de pecho infantil/juvenil (blanco). - Protector de pecho femenino (blanco). - Protector interior de pecho (blanco). - Protector de antebrazo (blanco). - Casco infantil (blanco). - Coquilla femenina (blanco). - Coquilla masculina (blanco).	HAJIME 	- Guantillas (rojas y azules) - Protector de tibia y pie (rojas y azules). - Protector de pecho femenino (blanco). - Protector de antebrazo (blanco). - Protector de pecho infantil/juvenil (blanco).
KAMIKAZE 	- Guantillas (rojas y azules) - Protector de tibia y pie (rojas y azules). - Protector de pecho infantil/juvenil (blanco). - Protector de antebrazo (blanco). - Protector de pecho femenino (blanco).	NKL SPORT 	- Guantillas (rojas y azules) - Protector de tibia y pie (rojas y azules). - Protector de pecho infantil/juvenil (blanco). - Protector de antebrazo (blanco). - Casco infantil (blanco)
STRONGEST HERO 	- Guantillas (rojas y azules) - Protector de tibia y pie (rojas y azules). - Protector de pecho infantil/juvenil (blanco). - Protector de antebrazo (blanco). - Casco infantil (blanco).	TAGOYA 	- Guantillas (rojas y azules). - Protector de tibia y pie (rojas y azules). - Protector de pecho femenino (blanco). - Protector de antebrazo (blanco). - Protector de pecho infantil/juvenil (blanco). - Casco infantil (blanco).
MARCAS PROTECCIONES HOMOLOGADAS WORLD KARATE FEDERATION (WKF)			
☒ ADIDAS ☒ ARAWAZA ☒ BESTSPORT ☒ BUDONORD ☒ DAEDO ☒ HAYASHI		☒ MOOTO ☒ PUNOK ☒ SMAI ☒ TOKAIDO ☒ WACOKU ☒ WESING ☒ SHUREIDO (HASTA 31 DICIEMBRE 2025)	

SI son admitidas las protecciones homologadas por la WKF, no pudiendo ser rechazadas.

Cualquier otra marca que NO aparezca en este listado será rechazada en la competición

ROGAMOS INFORMEN DEBIDAMENTE A SUS FEDERADOS



Real Federación Española
de Karate y D.A.
www.rfek.es



ANEXO II - CESIÓN DERECHOS DE IMAGEN

La persona inscrita en la competición, al aceptar las condiciones de participación, autoriza a la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KARATE Y DA, en adelante la RFEK Y DA, así como a todas aquellas terceras personas físicas o jurídicas a las que la RFEKA Y DA pueda ceder los derechos de explotación sobre los contenidos audiovisuales, o parte de los mismos, a que indistintamente puedan utilizar todas las fotografías, vídeos o documentos sonoros generados durante la celebración de la competición objeto de esta inscripción, o partes de los mismos, en los que el afectado pudiera intervenir como participante o espectador. (Art. 8 LO 1/1982 de protección civil del Derecho al honor, intimidad personal y familiar y la propia imagen, al tratarse de un evento deportivo de carácter público.)

Asimismo, la participación en la competición oficial supone el consentimiento expreso para publicar las imágenes en las cuales aparezcan individualmente o en grupo, con la exclusiva finalidad de la promoción de la competición y en el marco de las competencias de la RFEK y DA.

Dicha publicidad podrá realizarse en: página web oficial RFEK y perfiles en redes sociales, filmaciones destinadas a la difusión, fotografías para revistas o publicaciones de ámbito relacionado con el deporte. En caso de ser menor de edad, la difusión se hará con pleno respeto a los derechos del menor.

Esta autorización no tiene ámbito geográfico determinado por lo que la RFEK Y DA, y otras personas físicas o jurídicas a las que pueda ceder los derechos de explotación sobre dichos contenidos audiovisuales, podrán utilizarlos en todos los países del mundo sin limitación geográfica de ninguna clase.

Esta autorización se refiere a la totalidad de usos que puedan tener los citados contenidos audiovisuales, o partes de estos, en las que pudiera aparecer, utilizando los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, particularmente los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, y los que pudieran desarrollarse en el futuro, y para cualquier aplicación.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen. Esta autorización no fija ningún límite de tiempo para su concesión ni para la explotación de dichos contenidos audiovisuales, o parte de estos, en los que pudiera aparecer, por lo que mi autorización se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado. La presente cesión se efectúa a título gratuito.

El cedente no recibe contraprestación alguna a cambio de la cesión de los derechos de imagen al cesionario, como tampoco podrá pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la utilización, dentro de los términos descritos, de dichos contenidos por parte de la RFEK Y DA, o por otras personas físicas o jurídicas a las que ésta pueda ceder los derechos de explotación.





Real Federación Española
de Karate y D.A.
www.rfek.es



ANEXO III - TRATAMIENTO DE LOS DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2023, de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y normativa española vigente, y respecto a los datos que le identifican como federado se le informa que sean tratados para llevar a cabo el encargo solicitado, según lo dispuesto en el artículo 6.1.b RGPD. Trataremos su imagen y /o voz basándonos en el artículo 6.1.e RGPD. Se le informa que los mismos serán cedidos en los casos que exista una obligación legal, según lo establecido en el artículo 6.1.c RGPD.

Se informa a todos los participantes en la competición que de acuerdo con la legislación de protección de datos: los datos personales necesarios para la inscripción y la participación en la competición son responsabilidad de la Federación Autonómica correspondiente, la RFEK y DA cuenta con la autorización para el tratamiento.

Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento del cliente, tutor o representante legal, salvo en aquellos casos en los que fuere imprescindible para la correcta prestación del servicio por parte de la RFEK y DA.

Una vez finalizada la competición, los datos serán archivados y conservados, durante un periodo tiempo mínimo de dos años, tras lo cual seguirán archivados a efectos documentales exclusivamente de la RFEK y DA. Dichos datos podrán ser cedidos a las empresas que tengan que ver con la gestión administrativa de la competición.

Se le informa de la posibilidad de retirar su consentimiento en cualquier momento. Si bien, esta retirada no afectará a los tratamientos anteriores a la misma ni a aquellos que afecten a la competición tales como su grabación, reproducción y emisión vía streaming o cualquier otra fórmula de retransmisión.

Asimismo, se le informa de que puede ejercitar sus derechos de acceso a los datos, su rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento o portabilidad de estos según lo establecido en el RGPD. Podrá ejercitar estos derechos por escrito en la dirección postal indicada o en rfek@rfek.es, junto a copia de su DNI.

Por la presente, asimismo se le informa de su derecho a presentar reclamación ante la Autoridad de Control, en la figura de la Agencia Española de Protección de Datos





ANEXO IV – COACH RFEK

1º. Acreditación de Coach RFEK.

Sólo podrán tener acceso al área de competición los entrenadores debidamente inscritos y en posesión de su correspondiente acreditación de Coach RFEK actualizada. Las acreditaciones son personales e intransferibles, contienen datos de carácter personal e identifican a un entrenador. Será obligatorio que todos los coach inscritos en la competición, lleven consigo de manera visible la acreditación de Coach RFEK actualizada.

2º. Control de la acreditación de Coach RFEK.

Antes de cada encuentro, un miembro del panel arbitral del tatami, verificará la validez de la misma y la identidad de su portador. En caso de no disponer físicamente de la acreditación de Coach RFEK, podrá obtener de una de carácter provisional válida únicamente para esta competición. Esta acreditación provisional se entregará en la mesa oficial, previo pago de 10 euros. En caso de que cualquiera de las personas que comprueben la validez de la acreditación, detecte alguna cuestión que ponga en duda la validez de la misma, lo pondrá en conocimiento de la dirección de la competición.

3º. Consecuencias de un uso indebido de la acreditación de Coach RFEK.

En el caso de que una persona pretenda acceder a la zona de competición sin acreditación o participe de la competición ejerciendo las funciones de coach, con una acreditación de coach que no esté actualizada, que se pueda encontrar manipulada o falseada o que se suplante la identidad de otra persona, la RFEK y DA podrá adoptar las siguientes medidas siempre en función de la gravedad de los hechos:

1. La utilización indebida de las acreditaciones supondrá la expulsión inmediata a la competición.
2. En el caso de que sea la primera vez que se produce dicho uso indebido, se prohibirá la presencia de las personas implicadas para el ejercicio de las funciones de coach en competiciones oficiales, durante el período de tres meses en el año deportivo en curso.
3. En el caso de que haya cualquier tipo de reincidencia, las medidas a adoptar quedarán a criterio de la Comisión Técnica de la RFEK y DA, pudiendo llegar a la anulación definitiva de la acreditación del entrenador/a.

El alcance de estas medidas no se limita únicamente al entrenador/a que haya cometido una irregularidad, sino que también afecta a todas aquellas personas que hayan colaborado en el uso indebido de la acreditación de Coach RFEK.

Por último, la RFEK y DA podrá dar traslado al Comité de Disciplina Deportiva de la RFEK y DA de los hechos para su análisis por si fueran constitutivos de infracción disciplinaria. Finalmente, en caso de que se ha presentado una documentación presuntamente falseada, la RFEK y DA se reserva el derecho de informar a las autoridades penales competentes.